



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:

NOVIEMBRE DE 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

INVITACIÓN PRIVADA DE UNA OFERTA

MARCO LEGAL

Que la constitución Política en su artículo 79 reza "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Y el artículo 80 reza "Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por escritura pública No 2205 del 17 de noviembre de 2015 de la notaria primera del círculo de Barrancabermeja, inscrita en la cámara de comercio del nordeste antioqueño bajo el número de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el título 11 del capítulo 1 del artículo 32 y siguientes de la ley 142 de 1994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagra el régimen aplicable para las empresas de servicios públicos domiciliarios, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, en el proceso N° 37184 señala *"En conclusión, los contratos de derecho privado que celebra la Administración son estatales, de allí que su adjudicación, celebración, ejecución y liquidación debe sujetarse a los principios que orientan la función pública, al tiempo que los servidores públicos que los suscriben están obligado a observar los principios constitucionales que orientan su función misional"*

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación privada de una oferta.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capítulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACION, artículo 10, numeral 1,1 solicitud privada de una oferta, 1.1. Solicitud privada de una oferta. Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico. Esta contratación se hará mediante CONTRATO y será firmado por el Gerente de la Empresa”.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yondó, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad de la división política administrativa del Estado tiene como finalidad “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5 solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. Que los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5º y 6º, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad. Que en el municipio de Yondó se presenta pérdida de la capacidad del medio ambiente, muchas veces por satisfacer las necesidades sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra. Ocurre un deterioro ambiental revelando así los recursos naturales de la tierra se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

El municipio de Yondó se encuentra sobre la margen izquierda del río Magdalena en su región media, a su vez cuenta con una amplia variedad de recursos hídricos que hacen parte de la cuenca de este importante cauce, estos cuerpos de agua se han visto afectados en gran medida por la acción antrópica de comunidades que se han asentado en sus periferias y la expansión de las fronteras agrícolas en estas áreas.

Es preciso destacar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible a sus habitantes, bien sea (i) a través de la administración central del mismo ente territorial, cuando realiza la prestación de forma directa, o (ii) por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen, independientemente del monto de sus aportes.

El municipio de Yondó no cuenta con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ni urbanas ni rurales lo que genera impactos negativos en los cuerpos hídricos por acción directa e indirecta, uno de estos cuerpos hídricos de vital importancia es la conectividad que ejerce el caño colector hacia caño negro, ciénega el totumo descargando a los ríos cimitarra y posterior al río Magdalena, ya que representa el hábitat de diversos ejemplares de fauna silvestre regional y que en la actualidad registra trazas elevadas o fuera de los índices normativos expresados en el Decreto 1076 del 2015 del ministerio del medio ambiente en su artículo **2.2.8.4.1.24. Estructura orgánica de materia orgánica y doméstico**¹.

RESIDUOS SÓLIDOS

Tanto en el casco urbano como en el sector rural del municipio se posee un mal manejo de los residuos sólidos.

Aunque en la parte urbana se posee recolección dos veces por semana además de una serie canecas de poste y puntos ecológicos con canecas de colores para separación de los residuos desde la fuente, la falta de sensibilización de los habitantes del casco urbano en cuanto al manejo de los residuos sólidos es alta.

La problemática radica en que los habitantes arrojan sus residuos a los caños, los depositan a cielo abierto y en algunas ocasiones se efectúan quemas de estos.

Algunos puntos críticos de residuos sólidos que se encuentran dentro del área de estudio son los siguientes:

En el sector de puente baranda se evidencia esta problemática, donde confluyen caño 1 y caño 2, este segundo caño pasa por varios barrios del casco urbano del municipio (El Progreso, el paraíso, Brisas de Oriente, 3 de octubre entre otros), recogiendo todos los residuos sólidos que sobre este depositan. En este sitio (puente Baranda) se optó por ubicar una red para atrapar los residuos que viene en el cauce, convirtiéndose este sitio un punto crítico de residuos del municipio.

¹ Ver informe de campo de laboratorio realizado por Lasertec

• **PUENTE 22**

En el sector de puente 22 se encuentra un represamiento de residuos sólidos por una serie de troncos que han caído al caño reteniendo los residuos que hasta ese sitio han llegado por el cauce. Estos lugares son grandes focos de vectores, provocan la muerte de la fauna y flora acuática, produce bajas sensibles en el oxígeno disuelto del agua entre otras problemáticas generadas a estos puntos críticos. En la siguiente figura se puede observar el estancamiento y la una gran cantidad de residuos sólidos.

Figura 1,2,3 y 4. Residuos sólidos Puente 22

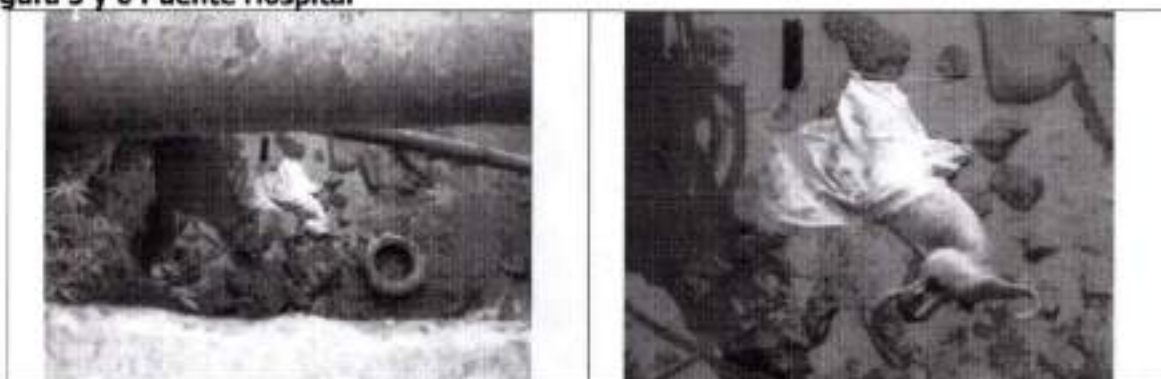


• **SECTOR HOSPITAL**

El puente que se encuentra sobre Caño 1 y se encarga de comunicar al hospital y los barrios El Prado y José Domingo con el centro del municipio, se ha convertido en un sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dentro del caño se pueden apreciar animales muertos, llantas entre otra serie de residuos que son arrojados al cauce sin ningún control, aunque por parte de la E.S.P. se posee una valla de multa a las personas que arrojen residuos sobre este sitio, las personas hacen caso omiso de este aviso. En la figura siguiente se ve un perro muerto dentro de un costal dentro del caño colector generando problemas de olores, contaminación hídrica, posibles enfermedades por Salmonella; además de otra serie de residuos dentro del caño.

Figura 5 y 6 Puente Hospital



RECURSO AGUA

Caño colector recibe todas las descargas domiciliarias del casco urbano del municipio con tan solo un tratamiento preliminar que se realiza en tres estaciones de bombeo que posee en el casco urbano.

Cada sistema de tratamiento comprende un gran tanque con tres (3) compartimientos donde se llevaría a cabo los procesos de digestión de sólidos, filtración y sedimentación secundaria.

Estos sistemas de tratamiento no fueron construidos según las especificaciones dadas y solo se construyeron dos (2) compartimientos que en un principio funcionaron como tanque séptico y filtro anaerobio, pero, la grava fue extraída y utilizada para otras actividades y los sistemas de hoy operan simplemente como tanques sépticos; en ocasiones.

Las válvulas mediante las cuales se maneja el paso directo del agua bombeada al caño en momentos de limpieza de los tanques, presentan problemas que hacen que una buena cantidad de agua no entre al tanque séptico generando una descarga directa, es decir, gran parte de las aguas residuales recolectadas van directamente al caño².

Estas descargas continuas generan una gran cantidad de sedimentos que se van depositando en el fondo del lecho del caño hasta su desembocadura en caño Negro, afectando este cuerpo de agua

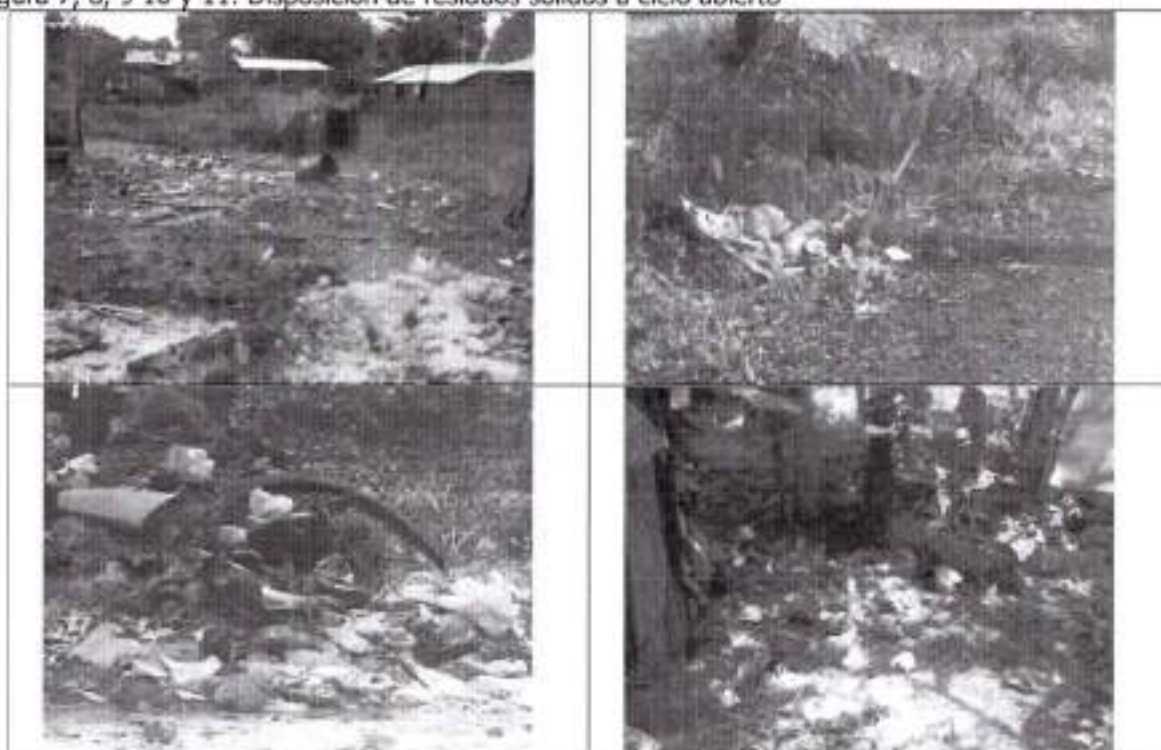
² PSMV del Municipio de Yondó 2008

formándose taponamientos en su paso por la vereda el Totumo y en la desembocadura de este en el Río cimitarra. muestra el taponamiento antes descrito.

- Disposición de residuos sólidos a cielo abierto

Dentro del casco urbano y en la vía principal de salida del municipio se encuentran algunos sitios de disposición de residuos sin ningún control, generando problemas de olores, vectores y contaminación visual, mas, aunque estos son dispuestos cerca de las viviendas, como lo muestra la figura a continuación.

Figura 7, 8, 9 10 y 11. Disposición de residuos sólidos a cielo abierto



Caño colector

La cobertura vegetal de la cuenca del caño colector y su espacio tipario o protector ha sido modificado por asentamientos urbanos, en especial en los primeros tres kilómetros de nacimiento, el resto de su recorrido se ve afectado por la explotación agropecuaria y petrolera. Aunque en ciertos tramos posee cordones de vegetación importantes, estos son del tipo secundario, conformados por árboles inducidos de maderables, frutales y en pequeñas porciones de bosque protector (áreas de rastrojos) más precisamente en el extremo final del caño en la vereda El Totumo. En el tramo de la vereda la Cóndor y la X - 10 se encuentran porciones de vegetación protectora y maderable establecida mediante

procesos de reforestación interrumpidas continuamente por potreros donde se implementan pasturas de Bachearias principalmente.

En cuanto la vegetación acuática se puede determinar un alto contenido de Macrófitas, plantas que sobreviven en medios acuáticos, tanto sumergidas como superficiales o flotantes y se confinan entre el espejo de agua desde puente 22 hasta confluir a la ciénaga el Totumo. La gran mayoría de veces es movida por la acción del viento y de la corriente hacia aguas abajo, conformando grandes extensiones de alfombras verdes que generan procesos de eutrofización al impedir que los rayos de sol penetren y oxigenen el agua a la par obstaculizan el tránsito fluvial y permiten la sedimentación del cuerpo de agua.

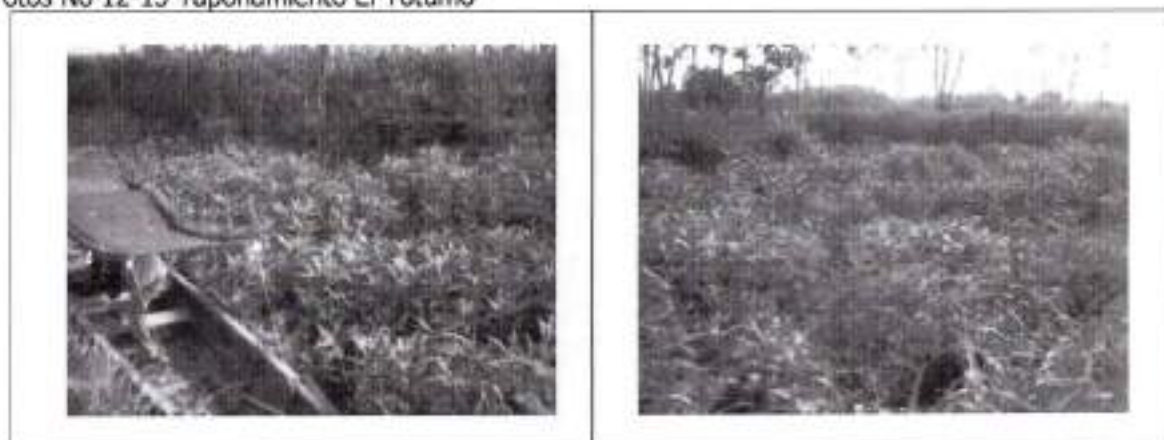
El Caño colector recibe todas las descargas domiciliarias del casco urbano del municipio con tan solo un tratamiento preliminar que se realiza en cuatro estaciones de bombeo que posee en el casco urbano.

Cada sistema de tratamiento comprende un gran tanque con tres (3) compartimientos donde se llevaría a cabo los procesos de digestión de sólidos, filtración y sedimentación secundaria, que funciona como tanque séptico y filtro anaerobio, operan simplemente como tanques sépticos; en ocasiones.

Las válvulas mediante las cuales se maneja el paso directo del agua bombeada al caño en momentos de descarga y de limpieza de los tanques, presentan problemas que hacen que una buena cantidad de agua no entre al tanque séptico generando una descarga directa, es decir, gran parte de las aguas residuales recolectadas van directamente al caño.

Estas descargas continuas generan una gran cantidad de sedimentos que se van depositando en el fondo del lecho del caño hasta su desembocadura en caño Negro, afectando este cuerpo de agua formándose taponamientos en su paso por la vereda el Totumo y en la desembocadura de este en el Río cimitarra. muestra el taponamiento antes descrito.

Fotos No 12-13 Taponamiento El Totumo



El crecimiento acelerado del Buchón de agua (*Eichhornia crassipes*), es un gran indicador de la cantidad de sedimentos que arrastra este cuerpo de agua, el cual si es no es erradicado tendería a secar a estas

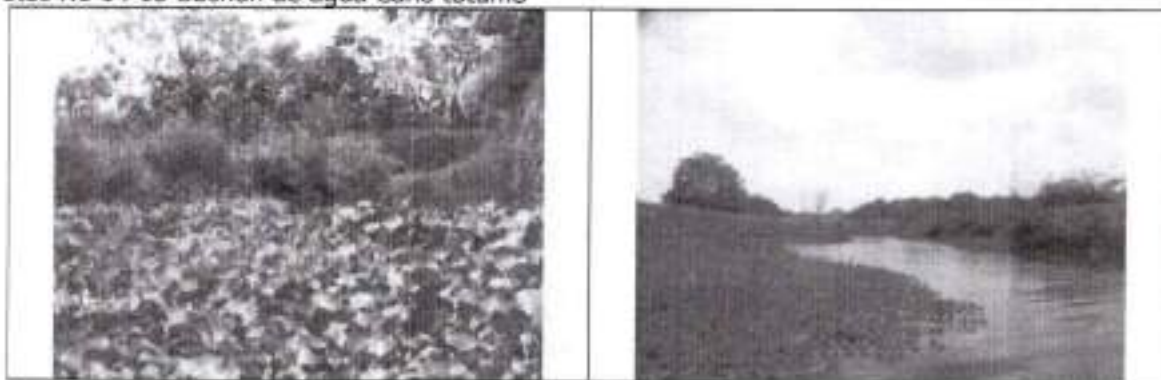


AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

zonas donde se encuentra por su alta propagación, alta producción de Biomasa y capacidad de absorber nutrientes del agua.

La alta presencia de Macrófitas en el agua afecta la entrada de luz al sistema, la navegabilidad y la pesca, sin embargo, estas plantas son útiles en la retención de sustancias tóxicas. En un estudio realizado por Gómez (2001) en la ciénaga de Miramar (Barrancabermeja) se encontró que la invasión de la planta acuática *Eichornia crassipes* en dicha ciénaga, ocasionada por la alta contaminación de sus aguas, ha controlado los niveles de metales pesados que allí se depositan

Fotos No 14-15 Buchón de agua Caño totumo



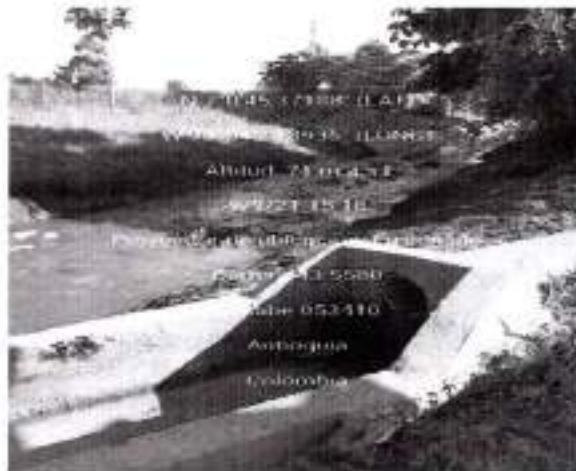
Fuera de los vertimientos realizados por las estaciones de bombeo del municipio, también se poseen vertimientos puntuales de algunas viviendas de la zona urbana y rural que no poseen alcantarillado, vertiendo sus aguas servidas directo al caño.

Estas descargas de aguas residuales son transportadas por el caño colector junto con las aguas que se descargan de las estaciones de bombeo del municipio, que como se expresaba anteriormente son ricas en nutrientes orgánicas que permite enriquecer las aguas abajo donde descarga, que no favorecen los ecosistemas como la ciénaga del totumo y posteriormente al rico cimitarra que finaliza en el río magdalena.

Fotos No 16-17-18-19 Vertimientos de las estaciones de bombeo **Anexo 1.** Monitoreo Y Caracterización Físicoquímica Y Microbiológica Del Agua Residual Doméstica Del Vertimiento Del Star El Paraíso Ubicado En El Municipio De Yondó Antioquia.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



En la imagen se evidencia las descargar de los 4 puntos de vertimientos a caño colector
Fuente: Consultor del proyecto Alcaldía Municipio de Yondó

y se plantea que tanto las orillas de los causes en general sobre el área del caño colector su sistema hídrico es víctima de un proceso de repoblamiento vegetal, causado generalmente por factores antrópicos que ocasionan el enriquecimiento de nutrientes sobre el recurso hídrico, generando mayor presencia de vegetación y a esto suma la problemática de la mala disposición de las basuras que produce obstrucción e inundaciones que anegan los límites y produce inundaciones en viviendas que limitan con las estaciones de bombeo en el barrio el Paraíso, el prado, el progreso y las estaciones de bombeo la victoria.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Debemos asegurar en el presente proyecto que la limpieza no afectara de manera negativa el humedal, sino que, por el contrario, se asegure el crecimiento y la supervivencia de las especies nativas del humedal, recuperar las condiciones de arrastre de las aguas en las descargas de las aguas que arrastra las aguas de caño colector a caño negro y ciénaga el totumo.

Se presenta registro fotográfico del material de sedimentos y vegetación que se encuentra dentro del caño colector.



se puede identificar el tipo de material que se encuentra dentro del área de estudio.

Fuente: Consultor del proyecto Alcaldía Municipio de Yondó

Con un proyecto registrado en la secretaria de Planeación en el banco de programas y proyectos bajo el BPIN: 2021058930094 – Servicio De Recuperación De Ecosistemas Estratégicos En El Municipio De Yondó Antioquia.

El desarrollo de estas actividades atrae consigo múltiples beneficios como descontaminación de los lodos y vegetación que contienen altas concentraciones de materia orgánica, evitando estas descargas lleguen a las fuentes hídricas principales.

Para poder realizar estas acciones de limpieza, recuperación y construcción de obras de contención y/o canalización se debe contar con el personal, herramientas y equipos apropiados para estas labores además de la debida planeación en tiempo y recursos que permitan un desarrollo óptimo de estas para lo cual se requiere del personal calificado necesario.

(i) Intervención del estado en los Servicios Públicos Domiciliarios

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado, los particulares o las comunidades organizadas. En efecto, el texto constitucional previó que la participación en la prestación de dichos servicios se basaría en los principios de libre ejercicio de



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

la actividad económica y de iniciativa privada, dentro de los límites del bien común. Dicho artículo también dispone que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Al respecto, los artículos 333 y 365 de la Constitución Política disponen:

"ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. "Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

El ente estatal debe garantizar que esa prestación sea eficiente, es decir, que se asegure que las empresas que proporcionen el servicio lo hagan de manera eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Para ello, también debe garantizar que dichas empresas recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con el fin de lograr una mayor competitividad, lo que se traduce en una mejor prestación del servicio.

En línea con la obligación de ser garante en la prestación y prestar el servicio en caso de necesidad, la Ley 142 de 1994 establece las competencias en materia de servicios públicos a nivel territorial de los Municipios, Departamentos y la Nación en sus artículos 5, 6, 7 y 8 respectivamente:

"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley"

Bajo el contexto expuesto, el legislador también estableció las facultades y los instrumentos de intervención con los que cuenta el Estado frente a la prestación de los servicios públicos. Estas reglas se encuentran contenidas en los artículos 2o y 3o de la Ley 142 de 1994, así: "Artículo 2. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 2.7. Obtención de economías de escala comprobables. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Ciertamente, la Nación y las entidades territoriales pueden concurrir en la prestación de los servicios públicos; al respecto, el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142, señala que "(...) En todo caso, el régimen aplicable a las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos, en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley. (...)"

De tal forma, que el municipio puede crear la empresa o participar en su creación de conformidad con el principio constitucional de libertad de empresa, consagrado en el artículo 333 de la Carta Política y 10 de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 27 ibidem sobre participación de entidades públicas en empresas de servicios públicos domiciliarios.

Lo anterior, sin que el Estado o sus entes territoriales puedan alterar las condiciones de competencia en la prestación, otorgando ventajas a aquellas empresas oficiales o en las cuales tienen alguna participación³.

Por lo tanto, si un municipio concebido como una estructura productiva y rentable, en virtud de los principios de libertad de empresa y entrada, decide participar en el mercado de los servicios públicos a

³ Numeral 27.1 del artículo 27 Ley 142 de 1994.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

través de una estructura empresarial, mal puede exigírsele el agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 6o de la Ley 142 de 1994⁴.

PLAN DE DESARROLLO ESPERANZA PAZ Y PROGRESO 2020-2023.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Esperanza, paz y progreso", tiene como propósito contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas,

Por medio de las líneas estratégicas se busca dar respuesta a los retos presentes y futuros de la ciudad en relación con sus habitantes y el contexto socio espacial materializando las visiones del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023

Es pertinente indicar que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Esperanza, paz y progreso", se fundamenta en tres concepciones del desarrollo. En primer lugar, se preocupa por el desarrollo en clave de las capacidades que los ciudadanos y las ciudadanas necesitan, y a las que tienen derecho para asegurarse mejores modos de vida. En segundo lugar, entiende el desarrollo a partir de la generación de formas responsables de producción y relacionamiento con la naturaleza. Por último, comprende el desarrollo a partir de la generación de relaciones de equidad en el acceso a bienes, servicios y asuntos públicos entre los diferentes territorios que la componen.

Además, este instrumento busca la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes transversales de la visión de ciudad, enfocado en la resolución de los retos en la construcción de ciudades sostenibles, la movilidad sostenible como el componente estructurante para la planificación y desarrollo del territorio, teniendo como norte mejorar la calidad de vida de la población y garantizar estándares de ciudad adecuados a la realidad en materia de seguridad vial, accesibilidad universal y bienestar ambiental.

Así las cosas, en el marco anteriormente descrito, el Municipio de Yondó, tiene contemplado llevar a puerto diferentes proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Esperanza, paz y progreso", 2020-2023, el cual contempla las siguientes ejes y proyectos estratégicos:

24.1.1. SECTOR: VIVIENDA

24.1.1.2. Programa 2: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

Producto: Alcantarillados optimizados

Producto: Construcción de canalización de caños y colectores.

(...) 26.1.1. SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

26.1.1.2 Programa 2: Fortalecimiento Institucional para la Gestión pública Moderna.

Producto: Modernización de la estructura administrativa municipal.

Producto: Implementar acciones tendientes a mantener y/o mejorar los indicadores de desempeño fiscal

Producto: Implementación de Procesos Integrales para el Mejoramiento de la Gestión Institucional del Municipio de

⁴ Superservicios, Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-08



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Yondó Antioquia.

26.1.5. SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

26.1.5.1. Programa 11: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Servicio de recuperación de cuerpos de agua lentos y loticos.

En este sentido y en virtud del precedente estratégico para el desarrollo del territorio y de conformidad con las situaciones expuestas el Municipio de Yondó celebró un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA entre el municipio de Yondó (Antioquia) y AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. para la dirección técnica de los proyectos que permita la recuperación propiedades físico-mecánicas del suelo y la limpieza de los canales hídricos como actividad complementaria del servicio público de alcantarillado sanitario y pluvial.

En atención a la necesidad descrita, la oportunidad y conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, a la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar la RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ

Que para realizar la contratación del proyecto mencionado, se adelantó convocatoria mediante modalidad de invitación privada de tres (03) ofertas, de las cuales derivará el contrato de obra que satisfaga las necesidades expuestas.

Que la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P, es una empresa líder en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinda calidad de vida y bienestar a la comunidad Yondosina de las zona urbana y rural, generando valor a través de todos nuestros procesos eficientes, eficaces, seguros y responsables con el medio ambiente, para la satisfacción de nuestros usuarios.

Que el Manual de Contratación, define entre otros, el contrato de consultoría modalidad interventoría: "son contratos de consultoría lo que se refiere a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión o estudio de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de los estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, coordinación o dirección técnica y programación de obras."

Los artículos 83, 84 y 85, de la Ley 1474 de 2011, estipulan:

"ARTÍCULO 83.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.-Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

"ARTÍCULO 84.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.-La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

ARTÍCULO 85.- CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.-Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO.-Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía."

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, contempla:

"ARTÍCULO 53.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES.-<Artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría."



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”

Desde esta perspectiva, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA EMPRESA de aguas y aseo s.a. e.s.p., está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución de lo objetos contratados a través de un supervisor o un interventor contratado, según corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría externa es un instrumento de verificación y vigilancia que emana de la facultad de dirección y control sobre la ejecución de la contratación y del principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que tienen y ejercen entidades contratantes para asegurar el cumplimiento del objeto y obligaciones de cada contrato en particular y de los fines de la contratación estatal en general.

LA EMPRESA de aguas y aseo s.a. e.s.p., consciente de que el control de la gestión correspondiente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales es un elemento primordial para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los fines del Estado y por tanto para obtener una eficiente prestación de los servicios, cree conveniente la Contratación de una Interventoría Externa teniendo en cuenta la importancia y complejidad del Objeto, además no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar la labor de asesoría, orientación y acompañamiento a cada uno de los lugares y proyectos donde se ejecutan los mismos, por lo cual requiere contratar una interventoría integral que satisfaga los requerimientos de control.

La interventoría se entiende como el examen y fiscalización de la ejecución de un contrato. En este proceso participan tres actores: contratante, contratista e interventor. El contratante es quien convoca, establece condiciones y financia el proyecto. El contratista es quien realiza el proyecto bajo las condiciones establecidas por el contratante y al interventor le corresponde emitir juicios determinando en qué medida los productos o servicios contratados cumplen con unos estándares de calidad que deben quedar explícitos en los términos de referencia del contrato.

Con base en los conceptos, sugerencias y observaciones emitidas por el interventor, al contratante le corresponde tomar las decisiones pertinentes en cuanto a exigirle los correctivos necesarios al contratista, declarar la caducidad del contrato o hacer efectivas las pólizas de garantía de calidad y cumplimiento y al contratista le corresponde realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El éxito de la ejecución de la interventoría de un contrato depende de una adecuada definición de Pliegos de Condiciones y Requerimientos Técnicos, los cuales deben reflejar no sólo la voluntad del contratante, sino también las necesidades de la población objeto de la contratación, las disposiciones legales vigentes.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

La interventoría comprende la vigilancia de la etapa contractual, es decir, de la ejecución de los contratos e igualmente participa de la liquidación de los mismos.

El alcance se refiere a los aspectos del contrato vigilado que deben ser controlados y el grado de profundidad que deben tener estos controles. La interventoría tiene delimitado su alcance, así como sus actuaciones, por la normatividad y principios que rigen tanto el contrato vigilado como el contrato de interventoría y, lógicamente por las estipulaciones contenidas en los contratos antes mencionados.

En el ejercicio de su función, el interventor debe dar estricta aplicación a la Constitución Política, a la Ley, principalmente al Estatuto de Contratación, a los principios y fines de la contratación estatal y a las normas especiales y atinentes al contrato objeto de la misma. Además, dentro de este marco normativo el interventor deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todos los manuales de interventoría, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa a los contratos vigilados y a los contratos de interventoría.

La actividad del interventor debe estar regida por los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de consultoría, sus acciones deben respetar los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política, en especial los de igualdad y debido proceso.

Así las cosas, se considera necesario, conveniente y oportuno, iniciar proceso de selección de contratista para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental externa, que ampare la supervisión de las actividades a ejecutar dentro del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No IP-ESP-009-2022 de OBRAS **"RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ"**

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ".

2.2. ALCANCE:

Con el presente proceso, se pretende celebrar contrato de para realizar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ"

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con La Empresa a:

- ✓ Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo.
- ✓ Contratar bajo su cuenta y riesgo el residente de obra y personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual.
- ✓ Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
- ✓ Entregar Al supervisor, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso.
- ✓ Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar al supervisor los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal.
- ✓ Entregar al supervisor la programación de obra actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.
- ✓ Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Acatar las órdenes del Supervisor respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato.
- ✓ Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial.
- ✓ El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
- ✓ Presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista.
- ✓ Prestar garantía única de cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones;; calidad, por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- ✓ Reanudar o reiniciar la ejecución de las obras en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.
- ✓ Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato.
- ✓ Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prórrogas que se realicen al mismo.
- ✓ Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Elaborar el plan de manejo ambiental a observar durante la vigencia del contrato.
- ✓ Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.
- ✓ Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos contratados.
- ✓ Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.

ALCANCES DEL OBJETO

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato objeto de la Interventoría.

El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

- **FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**
- **FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO**
- **FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
- **FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA**
- **FUNCIONES ESPECIALES**

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, económico, administrativo, jurídico y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

FUNCIONES TÉCNICAS:

- Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del la empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A. E.S.P, según sea el caso.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO:

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfirieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Verificar legalmente la inclusión de la totalidad del personal requerido en el contrato de obra, conforme a los respectivos pliegos de condiciones y su permanencia en la ejecución del contrato. Cualquier modificación al respecto, deberá plasmarse en acta, que se suscribirá por la interventoría y el ordenador del gasto.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar la empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A. E.S.P, de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. El expediente de la totalidad de las actuaciones y soportes técnicos del contrato de obra civil deberá entregarse en dos copias.

FUNCIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS:

- Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones en el evento que se requieran.
- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Verificar el buen manejo y correcta inversión de los recursos por concepto de anticipo, puestos a disposición de la fiducia o patrimonio autónomo, y tomar las medidas necesarias para evitar inadecuado manejo o inversión del anticipo
- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones,



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA:

Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo a la empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A. E.S.P..
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar como mínimo con el siguiente personal:



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CANT	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
A	COSTOS DE PERSONAL		
*	PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director de Interventoría	1,50	100%
1	Residente de Interventoría	1,50	100%
3	Auxiliar de interventoría (Técnico o Tecnólogo)	1,50	100%
1	Técnico o Tecnólogo HSE	1,50	100%
1	Trabajador social	1,50	100%
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO		
1	Auxiliar Administrativo	1,50	100%
3	Conductor	1,50	100%

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACION
1	Edición de Informes Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias, presentaciones	Mes	1,5
3	Alquiler de camioneta 4x4 (Incluye combustible)	Mes	1,5
1	Servicios de comision topografica para verificación de planos y mediciones en campo	Mes	1,5
1	Alquiler de oficina/servicios de internet y comunicación	Mes	1,5
57	Laboratorios fisico quimicos de lodos	Mes	1,5
1	Alquiler de Equipos Y Mobiliario de oficina (Computadores, escritorios, archivadores etc)	Mes	1,5

FUNCIONES ESPECIALES:

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- **Equipo:** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.
- **Bienes:** Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- **Tiempos:** Al presentar su propuesta, cada firma entregara un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- **META:** Realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad del sector y la mano de obra empleada.

SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS

- Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, desde el inicio, hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de prestación de servicios, en todo caso, la ejecución del contrato estará sujeto al inicio de las obras a supervisar.
- Llevar con el CONTRATISTA, el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias del mismo en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato y certificar su recibo a satisfacción.
- Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes: a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención.
- Exigir al contratista: la entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apu y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.

Generales:

- a) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.
- c) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

Específicas:

- 1. Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2. Realizar acompañamiento al contratista durante las actividades que requieran presencia de un representante de LA EMPRESA.
- 3. Dar pronta respuesta a las solicitudes realizadas por el interventor concerniente a la obra.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras objeto del presente proceso de selección de única oferta se realizarán en el municipio de Yondó Antioquia.

2.5. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a que es el tiempo requerido para realizar las actividades del objeto contractual.

2.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación, se suscribirá Contrato de Consultoría, modalidad interventoría, se efectuará control y seguimiento al contrato de obra producto de la invitación privada que se relaciona a continuación:

INVITACIÓN PRIVADA DE UNA OFERTA No IP-ESP-012-2022



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ".

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro de los contratos de obra pública a los cuales el interventor seleccionado mediante este proceso harán vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III de los contratos en particular, Artículo Décimo Quinto. Clases de contratos... contrato de consultoría... y el Artículo Vigésimo. Interventoría. del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.

El Manual de Contratación, define entre otros, el contrato de consultoría modalidad interventoría: "son contratos de consultoría lo que se refiere a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión o estudio de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de los estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, coordinación o dirección técnica y programación de obras."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual es de tipo contrato de consultoría, modalidad interventoría y la cuantía del mismo, la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. estima conveniente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo, numeral 1.1., del Manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$221.218.738).

El presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

CAN T	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL			MESE S	% DEDICACI ON	FACTOR MULTIPLICAD OR	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL							
*	PERSONAL PROFESIONAL							
1	Director de Interventoría	\$ 5.000.000,00			1,50	100%	1,86	\$ 13.967.250,0 0
1	Residente de Interventoría	\$ 4.000.000,00			1,50	100%	1,86	\$ 11.173.800,0 0



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

3	Auxiliar de interventoria (Tecnico o Tecnologo)			\$ 1.980.000,00	1,50	100%	2,03	\$ 18.082.845,00
1	Tecnico o Tecnologo HSE			\$ 1.980.000,00	1,50	100%	2,03	\$ 6.027.615,00
1	Trabajador social			\$ 4.000.000,00	1,50	100%	1,86	\$ 11.173.800,00
4	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							
1	Auxiliar Administrativo			\$1.000.000,00	1,50	100%	2,03	\$ 3.044.250,00
3	Conductor			\$1.000.000,00	1,50	100%	2,03	\$ 9.132.750,00
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL							\$72.602.310,00
	TOTAL COSTOS PERSONAL							\$72.602.310,00
B	GASTOS REMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA							
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION		VALOR PARCIAL	
1	Edición de Informes Incluye fotografías, papelería, cds, fotocopias, presentaciones	Mes	\$ 2.000.000,00	100%	1,5		\$ 3.000.000,00	
3	Alquiler de camioneta 4x4 (Incluye combustible)	Mes	\$ 6.000.000,00	100%	1,5		\$ 27.000.000,00	
1	Servicios de comision topografica para verificacion de planos y mediciones en campo	Mes	\$ 12.000.000,00	100%	1,5		\$ 18.000.000,00	
1	Alquiler de oficina/servicios de internet y comunicación	Mes	\$ 2.500.000,00	100%	1,5		\$ 3.750.000,00	
1	Diagnóstico de lodos provenientes de las descargas del agua residual sobre el caño colector	Global	\$ 59.295.789,00	100%	1,5		\$ 59.295.789,00	
1	Alquiler de Equipos Y Mobiliario de oficina (Computadores, escritorios, archivadores etc)	Mes	\$ 1.500.000,00	100%	1,5		\$ 2.250.000,00	



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 113.295.789,00
SUB TOTAL COSTOS BASICOS		\$ 185.898.099,00
IVA (19%)		\$ 35.320.639,00
COSTO TOTAL		\$ 221.218.738,00

Para la ejecución del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No. 00147 de 2022, expedido por la Empresa, anexo a este proceso y que hacen parte integral del mismo.

En la propuesta económica se entienden incluidos todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. (Es importante determinar la forma de vinculación del personal del consultor, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con el fin de determinar las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En el evento en que el personal se vincule mediante prestación de servicios debe cotizar sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley. Para efectos de comprobación al presentar documentos para el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos (laboral o de prestación de servicios) y de los documentos que acrediten el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales, según el caso.)
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración
- Utilidades del consultor
- Gastos contingentes

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato se pagará mediante la presentación de Actas y el respectivo informe recibido a satisfacción del Municipio, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la interventoría así:

- El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de Interventoría se cancelará mediante actas parciales según avance de obra del contrato objeto de interventoría.
- El diez por ciento (10%) restantes, se cancelará mediante la suscripción de acta de recibo final del contrato de obra y de Interventoría, la cual deberá anexarse a la factura o cuenta de cobro o documento equivalente respectivo



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Nota 1. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. Así como los costos administrativos que permitan el cumplimiento de las obligaciones del interventor y el alcance específico de la interventoría.

En el evento de ampliarse el plazo inicial de la obra, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el interventor, teniendo en cuenta la forma de pago, salvo que se trate de obras adicionales no previstas, que generen ampliación de plazo.

Ultimo Pago. Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Liquidación del contrato de obra pública
- ✓ Liquidación del contrato de interventoría.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Selección del contratista por tratarse de un proceso de Contratación por presentación por solicitud privada de una (01) oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. Se invitará a una (1) empresa, que haya demostrado cumplimiento en ejecución de contratos de interventorías a obras civiles. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la base de datos de empresas que han contratado a satisfacción con la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo señalado en el documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" se señalarán los riesgos así:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

ASIGNACIÓN:

- En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignaran los siguientes riesgos:

1. Riesgos Económicos: el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo	Asignación
Riesgos Económicos	El contratista
Riesgos sociales o políticos	E.S.P. YONDÓ
Riesgos operacionales	El contratista
Riesgos Financieros	El contratista
Riesgos Regulatorios	E.S.P. YONDÓ
Riesgos de la Naturaleza	El contratista
Riesgos Ambientales	El contratista
Riesgo tecnológico	El contratista

Los riesgos preVISIBLES anteriormente señalados y asignados al contratista deberán ser mitigados por éste a través de pólizas de seguro, o cualquier otro medio siempre y cuando sea aprobado previamente por la gerencia de la entidad.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo décimo octavo del manual de contratación, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., por intermedio de una compañía de seguros constituida legalmente en el país, garantía única en que se aseguren los siguientes riesgos:

AMPAROS

El oferente seleccionado se compromete una vez suscrito el contrato a constituir a favor de LA EMPRESA una Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida, que cubra los siguientes amparos y riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los trabajos por parte de la empresa.

La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Gerencia de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

Para este tipo de contrato aplican los siguientes amparos; cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio.

8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado.

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia